



Unitat tramitadora: Unitat Administració Secretaria

AJT/1532/2022

Codi document: ASC16I00YJ

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 11 de abril de 2022, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Vista la petición formulada en fecha 25 de enero de 2022 por el Obispado de Vic para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de la actividad museística del Museo Episcopal de Vic y del Museo del Arte de la Piel dentro del año 2022.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva al Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de febrero de 2021 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.c) LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, para estar consignada nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Vic por el año 2022.

Dado que es de interés del Ayuntamiento de Vic, a través de la Concejalía de Cultura y Museos, colaborar para la financiación de la actividad museística del Museo Episcopal de Vic, siendo un museo inscrito en el Registro de Museos de Cataluña, declarado museo de interés nacional, y de alto valor para el municipio, y del Museo del Arte de la Piel por su conservación y difusión del fondo que contiene, así como por su función de exposiciones temporales dentro del sistema cultural local.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que los artículos 47 y *s23egüents de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establecen la posibilidad de que los entes locales formalicen convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades de derecho privado para la realización de actuaciones de interés para el municipio, y regulan su contenido y requisitos.



Dado que según el artículo 11.2 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo y la forma de justificación.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente a las partidas 23 333 480006 Convenio Gestión Museo Episcopal y 23 333 480007 Convenio Gestión Museo del Arte de la Piel del presupuesto del ejercicio 2022.

Visto que el Obispado de Vic declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones (publicada al BOE n.º 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Visto el que dispone el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por resolución de la alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2021.

Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento del que disponen los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo esto, Se ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa, con carácter nominativo, al Obispado de Vic con NIF R0800043B, por un importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000 €), destinada a financiar la actividad museística del Museo de Episcopal de Vic y del Museo del Arte de la Piel del año 2022.

SEGUNDO. Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:



“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIC I EL OBISPADO DE VIC SOBRE EL MUSEO EPISCOPAL DE VIC I EL MUSEO DEL ARTE DE LA PIEL DE VIC - COLECCIÓN ANDREU COLOMER *MUNMANY

A Vic, lo de de 2022

REUNIDOS:

De una parte, la Excm. Sra. Anna Erre Solà, alcaldesa de Vic, la cual actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de esta ciudad.

Y de la otra parte, el Excmo. y *Rvdm. Sr. Romano Casanova y Casanova, obispo de Vic, el cual actúa en nombre y representación del Obispado de Vic, en virtud de su nombramiento como Obispo de Vic, el 13 de junio de 2003, hecho por el Papa Juan Pablo II.

EXPONEN:

I. El Museo Episcopal de Vic, creado y administrado desde su nacimiento por el Obispado de Vic, recoge una parte significativa del patrimonio artístico de la Diócesis de Vic, y conserva una magnífica colección de arte medieval especializado en arte litúrgico, pintura y escultura del periodo gótico y románico catalán.

II. El 15 de noviembre de 1995, el Obispado de Vic, el Ayuntamiento de Vic y la Generalitat de Cataluña, firmaron un convenio de colaboración para realización de la nueva sede del Museo Episcopal de Vic, en el que se preveía la participación de las diferentes instituciones en el mantenimiento del nuevo museo.

III. El 17 de diciembre de 1999 se aprobaron los nuevos estatutos del Museo Episcopal de Vic, en los órganos de gobierno del cual participan las tres instituciones llamadas anteriormente.

IV. El 10 de julio de 2001, el Gobierno de la Generalitat declaró museo de interés nacional el Museo Episcopal de Vic. Esta declaración comporta, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 17/1990 de museos, una ayuda económica de la Generalitat para los gastos de funcionamiento.

V. El año 2016, el Museo Episcopal de Vic asume la gestión del Museo del Arte de la Piel de Vic - Colección Andreu Colomer *Munmany.

VI. El Museo del Arte de la Piel de Vic - Colección Andreu Colomer *Munmany, está dedicado a las artes decorativas y aplicadas a la piel y exhibe una colección centrada en objetos elaborados total o parcialmente con piel que permite hacer un recorrido por la historia de las artes decorativas suntuarias europeas, con incursiones a otras culturas, como la china o africanas.



VII. La Generalitat de Catalunya es titular de este Museo; en concreto, es propietaria parcialmente del antiguo Convento de Carme de Vic, sede del Museo, y, en cuanto a los fondos, es propietaria de una parte y comodatària de la parte restante.

VIII. Los artículos 303 y siguientes del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Catalunya, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, establecen la posibilidad de que los entes locales formalicen convenios de colaboración con otras administraciones públicas o particulares para la realización de actuaciones de interés para el municipio.

IX. Para unificar esfuerzos, manteniendo el criterio que la gestión de los equipamientos culturales es conveniente que sea llevada a cabo por instituciones públicas o entidades privadas del territorio donde radican, las partes signatarias comparten interés a colaborar para la financiación de los gastos de funcionamiento y actividad del Museo Episcopal de Vic y del Museo del Arte de la Piel de Vic - para el año 2022, mediante la concesión de subvención directa al Obispado de Vic, ajustada a la normativa reguladora en esta materia así como compartir intereses y esfuerzos al generar programaciones coordinadas y coherentes en el contexto de la ciudad y según los intereses generales.

En consecuencia las partes acuerdan ordenar la colaboración mediante la firma de este convenio, de acuerdo con los siguientes

PACTOS:

Primero.- Objeto del convenio

El objeto del convenio es reglar la colaboración entre el Ayuntamiento de Vic y el Obispado de Vic para la realización de la actividad museística del Museo Episcopal de Vic y del Museo del Arte de la Piel de Vic dentro del año 2022.

Se entiende por actividad museística, la relacionada con las funciones descritas en el artículo 1 de la Ley 17/2009, de 2 de noviembre, de Museos.

También lo es atender de manera coordinada entre las partes y altas agentes, las necesidades de la ciudad en el ámbito de las artes visuales, al espacio de exposiciones temporales del Museo del Arte de la Piel.

Segundo.- Descripción

El objeto de este convenio se realizará según los objetivos y el presupuesto presentado por el Obispado de Vic, en relación a la actividad del Museo Episcopal de Vic y del Museo del Arte de la Piel de Vic dentro del año 2022, y que se adjuntan en el anexo de este convenio.



En cuanto al ámbito de las artes visuales, las partes acuerdan programar las exposiciones temporales del espacio del Museo del Arte de la Piel de manera colegiada con los agentes culturales de la ciudad vinculados a las artes visuales. Las partes se comprometen a elaborar un protocolo y unas normas de uso de los espacios expositivos

Esta plataforma colegiada podrá tener otras funciones en materia de artes visuales de la ciudad, si las partes lo acuerdan. El Ayuntamiento de Vic será el coordinador y dinamizador.

Tercero.- Financiación

Para la realización de la actividad museística del Museo Episcopal de Vic y del Museo del Arte de la Piel de Vic dentro del ejercicio 2022, el Ayuntamiento de Vic otorga una subvención directa al Obispado de Vic por un importe total de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00€), de los cuales:

Museo Episcopal de Vic: doscientos ochenta mil euros (280.000,00€), que representa un 37,24% respecto al coste total de la actividad.

Museo del Arte de la Piel: setenta mil euros (70.000,00€). *lo cual representa un 09,31% respecto al coste total de la actividad.

Además de esta aportación económica, el Ayuntamiento de Vic hace una aportación en especie para el suministro de agua, gas, calefacción y electricidad del Museo del Arte de la Piel durante el periodo de vigencia de este convenio, por un importe máximo de treinta mil euros (30.000€).

El Ayuntamiento de Vic se hace cargo de mantenimiento de las instalaciones.

Cuarto.- Forma de pago

El Ayuntamiento realizará el pago anticipado del 80% de la subvención. El pago del 20% restante de la subvención se hará previa presentación de la cuenta justificativa, según se establece en el pacto Quinto, el cual tendrá que ser conformado y validado por los servicios técnicos y por el/la regidor/a delegado/*da correspondiente, y aprobado por la Junta de Gobierno Local.

A efectos de acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el Obispado de Vic mujer autorización al Ayuntamiento de Vic para hacer las comprobaciones y consultas necesarias a fin de verificar que no incurre en ninguno de las prohibiciones y limitaciones impuestas por la legislación.

Quinto.- Plazo y forma de justificación

El Obispado de Vic tendrá que justificar la correcta aplicación de la subvención, mediante la presentación de una cuenta justificativa antes del día 30 de noviembre de 2022, que comprenda el periodo 01 de enero a 31 de octubre de 2022, y que contenga:



Memoria de actuación.

La memoria de actuación tiene que distinguir la actividad realizada en el Museo Episcopal de Vic y el Museo del Arte de la Piel.

La memoria tiene que contener información suficiente y detallada de la actividad realizada y los resultados obtenidos a día 31 de octubre de 2022.

La memoria tiene que incluir documentación gráfica, en la que se acredite el uso del logotipo del Ayuntamiento de Vic.

Memoria económica justificativa, que incluya:

1) Cuadro comparativo del presupuesto, aprobado y ejecutado, por el coste total de la actividad subvencionada, acompañado de un certificado en el cual se motiven las desviaciones que se hayan podido producir por cualquier concepto.

2) Justificación económica, en la cual se relacione el gasto ejecutado por el coste total de la actividad subvencionada y que acredite la correcta ejecución del gasto en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2022.

Esta justificación se hará mediante informe de auditor, o bien mediante la presentación de facturas y otra documentación acreditativa, acompañada del correspondiente comprobante de pago. En la relación de gasto ejecutado, se indicará el número de factura y su emisor, el importe detallado y desglosado por conceptos, la fecha de pago o vencimiento, y la procedencia de la financiación del gasto (fondos propios, subvenciones u otras).

La justificación económica se tiene que referir, de forma separada, al gasto imputable a la actividad de cada uno de los equipamientos culturales: Museo Episcopal de Vic y Museo del Arte de la Piel.

Los gastos que se justifiquen, por el porcentaje que se impute a esta subvención, no pueden justificarse para otras convocatorias y/o ante otras administraciones públicas.

El informe de auditor será emitido por quien audite las cuentas anuales de la entidad, si la entidad está obligada; en caso contrario, la persona beneficiaria de la subvención puede designar el auditor.

Los informes de auditor tienen que ser emitidos por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, y elaborado de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, que aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal.



Sexto.- Obligaciones del Obispado de Vic

Además de la cuenta justificativa estipulada en el pacto anterior, el Obispado de Vic se compromete a implementar y a ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención excluida de concurrencia pública.

El beneficiario tiene que comunicar, por escrito y de manera debidamente motivada al Ayuntamiento, cualquier modificación sustancial del proyecto que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial, para que el Ayuntamiento valore su aceptación.

Si la persona beneficiaria realiza la totalidad de las actividades del proyecto subvencionado, pero el coste final es inferior al coste presupuestado inicialmente, se procederá al reajuste del importe concedido, mediante la firma de una adenda al convenio, siempre que este continúe vigente.

La no comunicación o la no aceptación exprés de cualquier modificación sustancial del proyecto que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial, puede dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención, según su incidencia en el proyecto y en el presupuesto global de la actividad.

El Obispado de Vic proporcionará en todo momento la información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Vic respecto de la subvención concedida, y tendrá que someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento de Vic, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

Esta subvención es compatible con la obtención otras subvenciones por la misma finalidad, concedidas por cualquier administración. El beneficiario tiene la obligación de comunicar en el Ayuntamiento de Vic la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualquier de las administraciones o entidades públicas o probadas, nacionales o internacionales.

Séptimo.- Publicidad y difusión

En todos los materiales e intervenciones relacionados con la comunicación y publicidad general de las actividades previstas en este convenio constará la colaboración del Ayuntamiento de Vic. Además de su logotipo, se tendrá que incluir la expresión “con el apoyo del Ayuntamiento de Vic”.

Los actos de presentación pública del proyecto y cualquier acto público que tenga que ver con el proyecto subvencionado en el presente convenio serán comunicados en el Ayuntamiento de Vic, que decidirá si procede asistir.

Octavo.- Vigencia



El convenio será vigente desde el día 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2022.

Noveno.- Causas de revocación

El Ayuntamiento de Vic podrá proceder a la revocación total o parcial de la subvención otorgada en este convenio en los supuestos siguientes:

- ☐ Incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de justificación o de las restantes obligaciones que prevé este convenio.
- ☐ Incumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención.
- ☐ Otras causas de revocación previstas a la normativa vigente.

Décimo.- Causas de extinción

Son causas de extinción de este convenio:

- ☐ La realización de su objeto, o el transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- ☐ El mutuo acuerdo entre las partes.
- ☐ El incumplimiento grave y reiterado de cualquier de las partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.
- ☐ Cualquier otra que prevea la normativa que le es de aplicación.

Undécimo.- Jurisdicción aplicable

En las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación de este convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.”

TERCERO. Autorizar y disponer un gasto de tres *cents cincuenta mil euros (350.000 €) con cargo a las aplicaciones 23 333 480006 Convenio Gestión Museo Episcopal por un importe de doscientos ochenta mil euros (280.000€) y 23 333 480007 Convenio Gestión Museo del Arte de la Piel por un importe de setenta mil euros (70.000€) del presupuesto del ejercicio 2022, para hacer frente a la subvención que se otorga.

QUART. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al Obispado de Vic.

Se APRUEBA POR UNANIMIDAD